

## Deterioro de traje de chaqueta

### **I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN**

El reclamante depositó en la entidad reclamada el traje de chaqueta de caballero objeto de arbitraje para proceder a su limpieza, resultando deteriorado tras la citada intervención.

### **II. PRETENSIÓN**

Solicita que le abonen el traje valorado en 67.000 pesetas.

### **III. CONTESTACIÓN**

La tintorería reclamada señala que cuando el traje se recibió ya presentaba decoloraciones. De hecho, así se hizo constar en el resguardo de depósito.

### **IV. LAUDO**

A la vista de las alegaciones de las partes durante el acto de la audiencia, de la documentación obrante en el expediente y del informe emitido por el laboratorio Municipal de Higiene, resulta:

- Que la parte reclamante depositó en la entidad reclamada el traje objeto de arbitraje para proceder a su limpieza, resultando éste deteriorado tras efectuarse la citada intervención.
- Que del informe emitido por el laboratorio Municipal de Higiene se desprende que los procesos de limpieza y de planchado efectuados por la entidad reclamada se han llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el etiquetado de conservación de la prenda.
- Que no obstante, y tal como señala el citado informe, al aplicar la norma UNE 40-030 para planchado en húmedo se observan descargas de color sobre los tejidos testigos empleados, que unidos al dibujo del tejido (canutillos) pueden ser el origen del deterioro,

- Por otra parte no resulta posible imputar el deterioro de la prenda a la entidad reclamada en la medida en que ésta ha procedido al planchado de acuerdo con el etiquetado de conservación que claramente expresa «planchado sin restricción», cuando en realidad debería indicar «planchar con precaución».

En consecuencia con lo anterior los miembros del Colegio Arbitral deciden en equidad desestimar la reclamación planteada por la parte reclamante contra la tintorería.